



Cnel Vidal, 16 de Marzo de 1990.-

VISTO:

El Expediente Municipal n° 651/89 y la comunicación cursada por el H. C. Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 21,

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 14/3/90

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 108, inc. 2), es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 21, sancionada por el H.C. Deliberante con fecha 2/3/90, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

Art. 2º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda y dese al R. Oficial.

Juan Alberto Corta  
Secretario de Hacienda



Horacio L. Marcelloni  
Intendente Municipal

DECRETO N° 287

4.217



## Honorable Concejo Deliberante

de Mar Chiquita

VISTO

El Expediente administrativo nro 651-V-1989; y  
CONSIDERANDO

La solicitud obrante a fs. 1, efectuada por los Sres Enrique J. Sueyro y Susana E. Teijeiro de Sueyro, en representación de "VIDAL TELEVISORA COLOR" S.R.L. (en formación);

Que con fecha 27 de noviembre de 1989 el D.E. municipal promulgó la Ordenanza nro 119/89, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita con fecha 17 de noviembre de 1989;

Que conforme el artículo 3° de la norma mencionada, corresponde al Honorable Concejo Deliberante proceder al otorgamiento de permisos para el emplazamiento de cables destinados a la instalación de circuitos cerrados de televisión que utilicen el espacio público, aéreo y subterráneo del Partido de Mar Chiquita;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES /  
SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1°: Autorízase a "VIDAL TELEVISORA COLOR" S.R.L. (en formación), representada por los Sres Enrique J. Sueyro, D.N.I. nro 5.280.837 y Susana E. Teijeiro de Sueyro, D.N.I. nro 1.176.546, a utilizar el espacio público aéreo necesario para el emplazamiento de cables destinados a la instalación de un circuito cerrado de televisión en la ciudad de Coronel Vidal.

ARTICULO 2°: El permiso otorgado se conceda en los plazos y condiciones que estableciere el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) y con la expresa condición de que, si dentro del plazo de noventa días corridos / contados a partir de la notificación del acto administrativo que confiere el permiso el permisionario no acreditare ante el D.E. municipal, en forma documentada, la pertinente autorización del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) para la prestación del servicio, el permiso aquí acordado caducará de pleno derecho. - Este plazo podrá ser prorrogado por el D.E. a solicitud de parte, debidamente fundada. -----

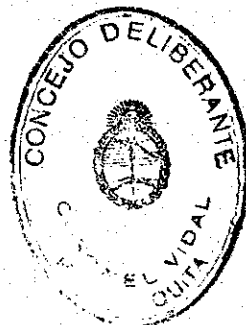
ARTICULO 3°: La ejecución de los trabajos y la habilitación del servicio se ajustará en un todo a lo dispuesto por la Ordenanza nro 119 de fecha 17 de noviembre de 1989. -----

ARTICULO 4°: De forma. -----

ORDENANZA NRO 21

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. -----

Juan Carlos Tadey  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



María Alejandra Farias  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante